



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SERFINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: JAIRO ALFONSO SUAREZ OROZCO
RADICADO: 20001 31 03 005 2018-00070-00.

Tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020).

Atendiendo a que el embargo fue debidamente inscrito, el despacho con base en lo reglado por el artículo 595 del Código General del Proceso ordena el secuestro del bien de propiedad del demandado JAIRO ALFONSO SUAREZ OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.268.502, bien inmueble ubicado en la calle 09 con carrera 10 esquina Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 214-25074 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran descritos dentro de la escritura pública N°2.143 del 03 de noviembre de 2011 de la Notaría Primera del Circulo de Barranquilla – Atlántico.

Para la efectividad de la medida adoptada y atendiendo lo normado por los artículos 37 a 39 de la norma ibídem, se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR– LA GUAJIRA (REPARTO), para que practique el secuestro previamente ordenado, consecuentemente señale día y hora en que deba cumplirse la diligencia, poseione al secuestre designado por este despacho judicial, haciéndose saber que esta célula judicial le otorga la facultad de reemplazar al auxiliar de la justicia en caso de ser necesaria tal actuación y para efectos de lograr su comparecencia deberá el comisionado remitirle la comunicación respectiva suministrándole la información pertinente. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Nómbrese secuestre a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, identificada con el Nit. 900.145.484-9, representada legalmente por el señor JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia del municipio de Valledupar. Para efecto del cabal cumplimiento de esta providencia se indica que el secuestre designado será notificado en la carrera 19 No. 0-92 de Aguachica- Cesar, y contactado en el abonado telefónicos 3215051701 y 3012443838.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.

